

**INFORME SECRETARIAL.**

Hoy, catorce (14) de julio del 2020, al despacho el radicado **2019/00332-00**, adelantado por **ANGEL ERNESTO MAHECHA MARTINEZ** en contra de **OMAR RENGIFO MOSQUERA**, informando que conforme a la suspensión de términos judiciales decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, y la puesta en marcha de las tecnologías de la información y comunicaciones en la gestión y trámite del proceso judicial que refiere el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, no se pudo llevar a cabo la audiencia Inicial de Instrucción y Juzgamiento, programada para el día 01 de julio de 2020. Sírvase proveer.-

El secretario,

**ALVARO GUILLERMO HIDALGO**

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL  
Arauca, catorce (14) de julio del 2020**

<b>PROCESO</b>	<b>VERBAL DE SIMULACIÓN</b>
<b>RADICADO</b>	<b>2019/00332/00</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>OMAR RENGIFO MOSQUERA</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>ANGEL ERNESTO MAHECHA MARTINEZ</b>
<b>APODERADO</b>	<b>DR. NIBALDO JUNIOR PEÑA MARQUEZ</b>
<b>ASUNTO</b>	<b>REPROGRAMACIÓN DE AUDIENCIA</b>

Procede el despacho, a reprogramar la audiencia INICIAL, INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de que tratan los arts. 372 y 373 del C.G.P., que estaba señalada para el día 01 de julio de 2020, a las 8:30 de la mañana.

**ANTECEDENTES**

Mediante auto de fecha 26 de noviembre de 2019, se fijó fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL, INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, conforme a los arts. 372 y 373 del C.G. habiéndose programado para el día 01 de julio de 2020, a la hora de las 8:30 de la mañana.-

**CONSIDERANDOS**

Comoquiera que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJ20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, suspendió los términos judiciales hasta el 30 de junio de 2020, por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por la enfermedad del COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, y atendiendo la puesta en marcha de las tecnologías de la información y comunicaciones en la gestión y trámite del proceso judicial que refiere el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, no se llevó a cabo la audiencia INICIAL, INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, conforme a los arts. 372 y 373 del C.G.P., programada para el día 01 de julio de 2020, se hace necesario, reprogramar la audiencia para otra oportunidad procesal

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARAUCA,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Reprogramar la audiencia señalada para el día 01 de julio de 2020, a las 8:30 de mañana.-

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, señálese la hora de **las 8: 30 am** del día **21 de octubre del 2020**, para dar inicio a la audiencia INICIAL, INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de que tratan los arts. 372 y 373 del C.G.P.

La parte demandante, demandada, y sus apoderados, deberán comparecer a la audiencia, junto con los testigos si los hubiere, con observancia de lo dispuesto por el art. 372 del C.G.P., relacionadas con las consecuencias y efectos de su inasistencia.-

TERCERO: Notifíquese mediante oficio a las partes del proceso esta determinación y los medios tecnológicos para el desarrollo de la audiencia.-

NOTIFIQUESE:

La Juez,



LEIDA PATRICIA GARCÍA DÍAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ARAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO

No. 47 DEL 15 de julio del 2020

EL SECRETARIO:

